

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2019, la renuncia del señor abogado Coronel FAP EVER WILFREDO CHÁVEZ SILVA, al cargo de Procurador Público de la Fuerza Aérea del Perú, para el cual fue designado mediante Resolución Suprema N° 255-2017-JUS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese y publíquese

DANIEL SORIA LUJAN  
Procurador General del Estado

1854775-2

## **Dan término a la designación de Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica del Estado peruano en las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otras**

### **RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO N° 3-2020-PGE/PG**

Lima, 11 de febrero del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 10 del citado Decreto Legislativo establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del mismo Decreto Legislativo, el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, el cese de funciones de procuradores/as públicos/as que se encuentran en actividad a la fecha de entrada de vigencia del mismo, tal como se establece en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, es dispuesto por el Procurador General del Estado, previa aprobación del Consejo Directivo, manteniéndose dicha atribución hasta que culmine el proceso de evaluación desarrollado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento antes señalado;

Que, según lo prescrito en el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1326, la designación de los procuradores/as públicos, culmina, entre otras razones,

por término de la misma, sin requerirse sustento alguno para tal propósito, por tratarse de un cargo de confianza;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo antes señalado, establece que, mediante resolución expresa del Procurador General del Estado, se da término a la designación de los/las procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as de todos los niveles de gobierno, incluso a aquellos que hayan sido designados mediante acto administrativo distinto;

Que, mediante Resolución Suprema N° 183-2017-JUS, se designó al señor abogado JORGE MIGUEL RAMÍREZ RAMÍREZ, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otras;

Que, la designación del citado Procurador Público Ad Hoc, se realizó en el marco del Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, normatividad actualmente derogada;

Que, mediante Sesión Extraordinaria del 11 de febrero del 2020, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, acordó dar término a la designación del señor abogado JORGE MIGUEL RAMÍREZ RAMÍREZ, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otras;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar término a la designación del señor abogado JORGE MIGUEL RAMÍREZ RAMÍREZ, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otras, mediante Resolución Suprema N° 183-2017-JUS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese y publíquese

DANIEL SORIA LUJAN  
Procurador General del Estado

1854775-3

## **PRODUCE**

### **Designan Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa-CITEforestal Pucallpa”**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2020-PRODUCE**

Lima, 10 de febrero de 2020

VISTOS: El Oficio N° 041-2020-ITP/DE de la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción, el Informe N° 101-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053-2016-PRODUCE se crea el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa-CITEforestal Pucallpa”, de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, por Resolución Ministerial N° 012-2018-PRODUCE se designó a la señora Marina Gisella Pérez Rosas como Directora del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa – CITEforestal Pucallpa”, cargo al que ha formulado renuncia con Carta N° 001-2020-MGPR de fecha 4 de febrero de 2020; la que resulta pertinente aceptar;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE y a la propuesta del Instituto Tecnológico de la Producción, es pertinente dar por concluida la designación mencionada en el considerado precedente;

Que, a través del Oficio N° 041-2020-ITP/DE, la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción comunica al Ministerio de la Producción la propuesta de designación temporal del señor Jorge Alberto Tenorio Mora, Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa-CITEpesquero Amazónico Pucallpa”, como Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa-CITEforestal Pucallpa”;

Que, mediante Informe N° 009-2020-ITP/OGRRHH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de la Producción emite opinión favorable respecto de la propuesta de designación temporal del señor Jorge Alberto Tenorio Mora, Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa-CITEpesquero Amazónico Pucallpa”, quien se encuentra contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, como Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa-CITEforestal Pucallpa”, señalándose que cumple con los requisitos señalados en el Clasificador de Cargos de la citada entidad;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) designación temporal; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios;

Que, a efecto de asegurar la continuidad de las funciones de Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa-CITEforestal Pucallpa”, resulta necesario emitir el acto por el que se designe temporalmente al señor Jorge Alberto Tenorio Mora, Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa-CITEpesquero Amazónico Pucallpa”, como Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa-CITEforestal Pucallpa”, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; y el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Marina Gisella Pérez Rosas, al cargo de la Directora del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa-CITEforestal Pucallpa”, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 012-2018-PRODUCE, dándosele las gracias por los servicios brindados.

**Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor Jorge Alberto Tenorio Mora, Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa-CITEpesquero Amazónico Pucallpa”, como Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa-CITEforestal Pucallpa”, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1854491-1

### Autorizan viaje de Directora de la Dirección de Normalización del INACAL, a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 058-2020-PRODUCE

Lima, 10 de febrero de 2020

VISTOS: El documento de fecha 20 de diciembre de 2019 de la Organización Internacional de Normalización; el Oficio N° 09-2020-INACAL/GG de la Gerencia General del INACAL; el Informe N° 053-2019-INACAL/DN de la Dirección de Normalización del INACAL; el Informe N° 01-2020-INACAL/OCOOP de la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL; el Informe N° 02-2020-INACAL/OPP y los Memorandos Nos. 16 y 30-2020-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INACAL; el Memorando N° 19-2020-INACAL/OA de la Oficina de Administración del INACAL; el Informe N° 105-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 20 de diciembre de 2019 la Organización Internacional de Normalización (ISO por sus siglas en inglés), cursa invitación al Instituto Nacional de Calidad – INACAL para participar en la “111th Meeting of the ISO Council and Related Meetings”, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 17 al 20 de febrero de 2020;

Que, con Oficio N° 09-2020-INACAL/GG, la Gerencia General del INACAL solicita a la Secretaría General del Ministerio de la Producción iniciar los trámites correspondientes para la participación de un representante de su entidad en la mencionada reunión, para lo cual adjunta la documentación con la información necesaria para tales fines;

Que, mediante Informe N° 053-2019-INACAL/DN, la Dirección de Normalización del INACAL señala que la participación de la entidad, en su calidad de miembro del Consejo Directivo de la ISO, en el citado evento es de importancia toda vez que contribuirá a fortalecer el posicionamiento y liderazgo del Perú a través del INACAL, en materia de normalización técnica internacional, coadyuvando a la consolidación de la infraestructura de la calidad en el país, en particular del